



Calendario Fiscal – Ejercicio 2017 – Tributos anuales

Conceptos tributarios	Plazos de cobranza en período voluntario	Fecha de cargo domiciliados
IMPUESTO DE VEHICULOS	18/04/2017 a 19/06/2017	15/05/2017
ENTRADA VEHICULOS - VADOS	26/04/2017 a 14/07/2017	15/06/2017
I.B.I. DE NATURALEZA URBANA	10/07/2017 a 15/12/2017	1 ^{er} plazo: 26/07/2017 2 ^o plazo: 27/11/2017
I.B.I. DE NATURALEZA RUSTICA	No abierto	
I.B.I. - CARACT. ESPECIALES	No abierto	
I.A.E.	No abierto	
I.G.S. COTOS DE CAZA	No abierto	
APROV. B. D ^o . PUBLICO	No abierto	
OCUP. T. CERRO CASTILLO	No abierto	
CAJEROS, KIOSCOS, TERRAZAS, ETC	No abierto	

Los recibos se podrán hacer efectivos dentro del plazo establecido por cualquiera de los siguientes medios:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, Caixabank, Sabadell, Popular, Globalcaja, C.R.Central, Ibercaja y Cajamar.
- En la Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- **Por internet, en la Oficina Virtual de la web municipal www.yecla.es (con certificado electrónico expedido por la FNMT o DNI-e).**

Si el último día de plazo es sábado, domingo o festivo, el pago se podrá realizar el siguiente día hábil.

En caso de no tener domiciliado el pago de los tributos deberá abonarlos dentro del plazo que se señala en el correspondiente recibo que se le enviará a su domicilio fiscal.

En caso de no recibir dicho documento deberá solicitarlo antes de que finalice el período voluntario en la Oficina de Recaudación Municipal, donde se le expedirá un duplicado para que pueda efectuar el pago. Se advierte que la no recepción del recibo en su domicilio no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos se les avisará de la fecha de cargo en cuenta mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal www.yecla.es, en prensa, radio y televisión local.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan (art.26, 28 y 161 LGT).